



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

RACH/
Adjta ref. N° 233.046/10

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 4057, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 31.AGO 10*050554

Esta Entidad de Control ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara calidad de exonerado político y concede pensión no contributiva a don Guillermo Sáez Pardo, RUN 2.158.728 - 1, ex funcionario de la Corporación de Fomento de la Producción, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que procede dejar establecido en el texto de la resolución que deja de percibir sólo la pensión otorgada por la resolución N° 8.981, de 1975, de la antigua Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y no como se indica en el artículo 2 del presente documento.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

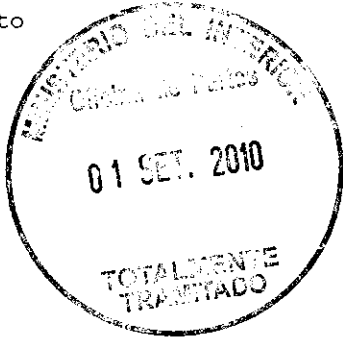
Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político



ORIGINAL

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

7 JUN. 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 4057

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuenta		
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto. Municip.		

Santiago, 17 de Mayo de 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: SAEZ PARDO GUILLERMO, RUT: 02158728-1, de la CORP. DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República

5 JUN. 2010
 Jefe Subrogante
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 *050554
 Oficio

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: SAEZ PARDO GUILLERMO, RUT: 02158728-1, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 519.392.

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----Resolución-----Fecha-----

CANAEMPU Y EMPART 8981 26-09-1975

- El interesado, en opción firmada el 22-04-2010, opta por percibir Pensión No Contributiva y deja de tener derecho, a partir del 01-04-2005, a la Pensión de Reparación Ley 19.992 emitida el 02-05-2005.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	527.392
	01 de Diciembre	de 1999	\$	540.893
	01 de Diciembre	de 2000	\$	566.207
	01 de Diciembre	de 2001	\$	583.590
	01 de Diciembre	de 2002	\$	600.864
	01 de Diciembre	de 2003	\$	606.572
	01 de Diciembre	de 2004	\$	621.615
	01 de Diciembre	de 2005	\$	644.117
	01 de Diciembre	de 2006	\$	657.772
	01 de Diciembre	de 2007	\$	706.710
	01 de Diciembre	de 2008	\$	769.537


ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 14 de Noviembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO